



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 DE 2017

“Por medio de la cual se concede un crédito condonable del pago de matrícula a estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Físicas y un crédito condonable del 50% en el valor de la matrícula a estudiantes del programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo No.27 de 2012”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y en especial las señaladas en los artículos 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escritura No. 159 de la Notaría 3ª del Circuito de Montería se registró la Asociación de Universidades del Caribe Colombiano denominado Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano; SUE-Caribe, donde la Universidad de Sucre hace parte integrante de esta asociación;

Que de conformidad con la normatividad vigente se vienen ofreciendo en la modalidad de Red, llamada Red SUE-Caribe, los programas de Maestría y doctorado en Ciencias Físicas;

Que para el otorgamiento del Registro Calificado de cada uno de estos programas académicos, El Consejo de Rectores del la Red SUE-Caribe se comprometió con algunas actividades, conjuntas e individuales, por parte de las Universidades que conforman la Red, expresadas en la Resolución No. 005 de noviembre de 2010 de dicho Consejo;

Que es de interés de la institución apoyar las Ciencias Básicas, en particular las relacionadas con las Ciencias Físicas, las cuales son fundamentales para el desarrollo de la Región y del País;

Que dentro de las políticas de la Universidad de Sucre se contempla el fortalecimiento de los indicadores en formación avanzada, mediante el funcionamiento de Maestría y doctorado con Registro Calificado otorgado a la Institución;

Que se hace necesario el apoyo económico a estudiantes de Maestría y Doctorado en Ciencias Físicas, para que tengan la dedicación adecuada para adelantar sus estudios;

Que el Consejo Académico en sesión del 10 de julio de 2017 avaló dicha propuesta;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior en sesión del 4 de agosto de 2017;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Otorgar cada dos (2) cohortes, un crédito condonable por valor de la matrícula semestral a un (1) estudiante para que curse el Doctorado en Ciencias Físicas; la Universidad de Sucre enviará dicho valor a la respectiva Dirección Regional del programa.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en cada cohorte, un crédito condonable, equivalente al 50% del pago del valor de la matrícula a un (1) estudiante de la Maestría en Ciencias Físicas; la Universidad de Sucre enviará dicho valor a la respectiva Dirección Regional del programa.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.13 DE 2017

“Por medio de la cual se concede un crédito condonable del pago de matrícula a estudiantes del programa de Doctorado en Ciencias Físicas y un crédito condonable del 50% en el valor de la matrícula a estudiantes del programa de Maestría en Ciencias Físicas de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo No.27 de 2012”

PARÁGRAFO. Los créditos condonables, serán asignados a quien en el proceso de admisión, haya ocupado el 1º puesto en el doctorado y en la maestría.

ARTÍCULO 3º. El estudiante favorecido con el crédito condonable se compromete a permanecer en el programa durante los períodos académicos, estipulados en el plan de estudios del Doctorado o la Maestría en Ciencias Físicas, y se compromete a ofrecer un curso ad-honorem en el programa de pregrado.

PARÁGRAFO 1. El estudiante favorecido con el crédito condonable suscribirá con la Universidad de Sucre, al inicio de sus estudios, un contrato donde se establezcan los compromisos de las partes, y suscribirá una póliza de seguros, para garantizar el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 2. El estudiante favorecido con el crédito condonable que abandone sus estudios, deberá devolver a la Universidad de Sucre, el valor de las matrículas asumidas por la Institución, y suscribirá un pagaré con deudor solidario, por el valor total del beneficio a recibir.

ARTÍCULO 4º. El beneficio objeto de este acuerdo, es incompatible con comisión de Estudios u otras becas.

ARTÍCULO 5º. Facultar al Rector para que reglamente la operatividad del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2017

(Original firmado por)
OSWALDO DAVID TIRADO VIVERO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Proyectó: Pablo Villamil
Revisó: Iván Darío Núñez Orozco